

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Eunisis Vásquez Acosta queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana ante la Santa Sede.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 2-20 que nombra al señor Bolívar Israel Marte Núñez, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Cuba. G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 2-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Bolívar Israel Marte Núñez queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Cuba.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 3-20 que designa al Ing. Ezequiel Manuel Vólquez Medina, director general de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS). G. O. No. 10968 del 17 de enero de 2020.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 3-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El Ing. Ezequiel Manuel Vólquez Medina queda designado director general de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), en sustitución del Lic. Ramón González Paulino, designado mediante el artículo 2 del Decreto núm. 475-12 del 18 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Vicepresidencia de la República y a la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA